



**ORD.** : 207/2021  
**ANT.** : a) Ord. N° 519 del 30 de julio de 2021 que envía D.A. N°724 inicio de Plan Regulador Comunal de la I.M. de Porvenir  
b) D.A. N°724 del 29 de julio de 2021 que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización del PRC de la I.M. de Porvenir.  
**MAT.** : Responde al Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización del Plan Regulador Comunal de la I.M. de Porvenir

**Punta Arenas, 03 de agosto de 2021**

**DE:** CARLOS OLAVE SOLAR  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

**A:** JOSÉ PARADA AGUILAR  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

En atención a lo expuesto en los ANT. a) y b), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y a los Art. 14° y 15° del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del Inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización del Plan Regulador Comunal de la comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica chilena (en adelante el Plan).

De la revisión del Decreto Alcaldicio N° 724 citado como antecedente b), se hace presente que el documento contiene y cumple con todos los literales señalados en el artículo 14° del Reglamento.

Conforme a lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental del Plan deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica chilena incorporando los antecedentes señalados en el artículo 21° del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica da origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12° del Reglamento.

A su vez se le recuerda que, conforme al artículo 16° del Reglamento, el órgano responsable debe difundir mediante la publicación de un extracto del acto administrativo en el Diario Oficial, en su sitio electrónico institucional, y en un diario o periódico de circulación masiva, indicando el inicio del procedimiento, y dentro del plazo de diez días desde que se remitió copia a esta Secretaría.

Realizado lo detallado en el párrafo anterior, se le solicita que se informe a esta Secretaría para fines de conocimiento y respuestas a consultas de usuarios sobre la materia.

Por su parte, se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente para efectos de la aplicación de la EAE en la formulación del Plan, tiene definido un rol en el artículo 6° del Reglamento, dentro del cual está orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del órgano responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento para lograr una adecuada coordinación.

Finalmente, se le informa que el profesional que estará apoyando este proceso, como encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica chilena es el Sr. Juan Francisco Pizarro Merino, correo electrónico [jpizarro@mma.gob.cl](mailto:jpizarro@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**CARLOS OLAVE SOLAR**  
**SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

COS/jfpm

Cc: -

- Destinatario.
- Of. De Partes Seremi Minvu, Región de Magallanes y Antártica chilena
- Archivo Of. de Partes de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica chilena
- Archivo Of. De Partes de la Of. De Evaluación Ambiental Estratégica, Ministerio del Medio Ambiente.